



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 1685 de fecha 27 de junio del 2020, el Informe N° 264-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION del Residente de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, la Orden de Compra N° 0799 de fecha 06 de agosto del 2020, el Informe N° 262-2020/WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, el Informe N° 864-2020-YCP-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N° 297-2020-DA-MPLC del CPC. Riben Huilca Peña Director de Administración, el Informe Legal N° 0454-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1) “ La entidad puede resolver el contrato, en los casos en los que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, se tiene la Hoja de requerimiento N° 1685 de fecha 27 de junio del 2020, para la adquisición de 42 kg de adhesivo y 45 kg de aditivo adherente de concreto antiguo con concreto nuevo, por un monto total referencial de S/ 6,396.00 soles presentado mediante Informe N° 264-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION – PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Juan Vargas Vidarte, es así que remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento N° 1685 para la adquisición de aditivos que son 42 kg de adhesivo y 45 kg de aditivo adherente de concreto antiguo con concreto nuevo, por un monto total referencial de S/ 6,396.00 soles;

Que, por el Memorandum N° 1146-2020-DA-MPLC de fecha 31 de julio del 2020 el Director de Administración solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del requerimiento N° 1685, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N° 792;

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0799 de fecha 6 de agosto del 2020, que formaliza el contrato con el Proveedor GUEVARA TUPAYACHI WILIAN con RUC N° 10253270786 para que cumpla en entregar: 42 kg de adhesivo marca chema por un precio de S/ 3,444.00 y 45 kg de aditivo adherente de concreto antiguo con concreto nuevo de marca chema por un precio de S/ 3,690.00, por un precio total de S/ 7,134.00 soles, para la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION – PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO” de la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo como plazo de entrega de (05) días calendarios contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 262-2020/WCB-AC/MPLC de fecha 1 de setiembre del 2020, el Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos el expediente de la Orden de Compra N° 0799 de fecha 06 de agosto del 2020, documento por el cual comunica el incumplimiento en la entrega de la orden de compra N° 0799-2020, de la empresa proveedora: GUEVARA TUPAYACHI WILIAN con RUC





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

N° 10253270786, por la adquisición de aditivos, por el monto de S/ 7,134.00 (siete mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), solicitada por la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION – PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HEROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", de acuerdo a la notificación efectuada el 7 de agosto del 2020, con un plazo de entrega de 05 días calendarios tal como se aprecia en la ficha de notificación del correo electrónico, el cual debió realizar la entrega el 12 de agosto del 2020 y la fecha incumple la entrega del bien;

Que, mediante Informe N° 864-2020-YCR-UA-DA-MPLC/LC de fecha 08 de setiembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, solicita al Director de Administración que mediante acto resolutivo se apruebe la Resolución total de la Orden de Compra Física N° 0799-2020 para la adquisición de 42 kg adhesivo marca chema por un precio de S/ 3,444.00 y 45 kg de aditivo adherente de concreto antiguo con concreto nuevo de marca chema por un precio de S/ 3,690.00, por un precio total de S/. 7,134.00 soles, por la causal de haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, mediante Informe Legal N° 0454-2020/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 28 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente la resolución de la Orden de Compra física N° 0799-2020 girada a favor del proveedor GUEVARA TUPAYACHI WILIAN por la suma de S/ 7,134.00 (siete mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), por haber incumplido con la entrega de los bienes requeridos en la fecha estipulada 12 de agosto del 2020, por la adquisición de aditivos, 42 kg de adhesivo y 45 kg de aditivo adherente de concreto, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION – PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", en mérito a las causales descritas en el literal a) y b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicando la formula de los días de incumplimiento injustificado del contrato (30 días) y aplicando la formula establecida en el reglamento se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 7,134.00}{0.40 \times 5 \text{ días}} = \frac{713.40}{2} = 356.70$$

Por consiguiente: 356.70 x 27 días de retraso injustificado S/ 9,630.9

Habiendo acumulado el contratista el monto máximo equivalente al 10% del contrato vigente.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION DE CONTRATO formalizada a través de la Orden de Compra Orden de Compra Física N° 0799-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a) y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra física N° 0799 de fecha 06 de agosto del 2020, obedece al incumplimiento por parte del proveedor GUEVARA TUPAYACHI WILIAN, para la adquisición de 42 kg adhesivo marca chema por un precio de S/ 3,444.00 y 45 kg de aditivo adherente de concreto antiguo con concreto nuevo de marca chema por un precio de S/ 3,690.00, por un precio total de S/. 7,134.00 soles, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION – PROLONGACION FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HEROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, para la Gerencia de Infraestructura Pública, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
DA/UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

